

RAWSON, 22 de junio de 2017.

VISTO:

El art. 195 de la Constitución Provincial, los arts. 3, 6, 9 incs. b) y c), 15 y 16 incs. a) y u) de la Ley V N° 94; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de las competencias penales del Ministerio Público Fiscal, sobre todo en el ámbito de delitos con armas de fuego y/o materiales controlados, requiere contar con una base de datos del material judicializado en condición de secuestro de tal manera que establezca información cualitativa y cuantitativa necesaria que permita practicar todas aquellas operaciones técnicas y científicas conducentes para la investigación de los hechos delictivos.

Que para ello es necesario profundizar el relevamiento, clasificación y organización del material a través de la creación de un registro interno de las armas en condición de secuestro depositadas en dependencias judiciales y/o policiales que permita obtener información inequívoca de las armas de fuego utilizadas en delitos.

Que en el Registro se asentarán los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados como así también el N° de causa, tipo de delito, personas involucradas, etc.

Que, por otro lado y en el marco de la política Nacional de Desarme fijada por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (Ex RENAR), se garantiza el resguardo a nivel nacional de las armas que se encuentran almacenadas en depósitos judiciales y policiales, involucradas en delitos, y acelerar su proceso de destrucción, evitando que puedan pasar al mercado ilegal.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el objetivo general, los objetivos específicos y la modalidad de aplicación sobre el registro de armas de fuego y material controlado que obra como Anexo I e integra la presente resolución.

Artículo 2°: DISPONER la creación de un registro de armas de fuego y material controlado secuestrado, como consulta del sistema Coirón, encomendando al

área de Coordinación de Control de Gestión y Sistemas de Información que realice todo lo necesario para su pronta implementación.

Artículo 3º: INSTRUIR a Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut y a todas sus dependencias que en cada caso de secuestro de armas de fuego y material controlado se utilice y complete por triplicado el “Acta Secuestro de Arma de Fuego” con su respectivo instructivo que se aprueba como Anexo II.

Artículo 4º: INSTRUIR que cada ingreso al registro de armas de fuego y material controlado secuestrado contenga la descripción completa tal como figura en el Anexo II, más material fotográfico color del arma completa y otras de las partes en que se encuentren estampados la marca y el número de serie del material en trato, con un grado de nitidez suficiente que permita observar a simple vista los datos requeridos y que se deberá tomar al momento del secuestro.

Artículo 5º: INSTRUIR y ENCOMENDAR a los señores Fiscales Jefes para que dispongan todo lo necesario a fin de coordinar, con las Unidades Regionales y Comisarías de la Policía del Chubut de su circunscripción, las actividades propias para que la información contenida en las Actas de Secuestro de Arma de Fuego (AnexoII) sean agregadas al sistema Coirón.

Artículo 6º: APROBAR la generalización del uso del “Acta Secuestro de armas de fuego” (AnexoII) por parte de la Policía del Chubut y su posterior carga al sistema Coirón con implementación paulatina y constante hasta completarse en todas las jurisdicciones judiciales de la Provincia.

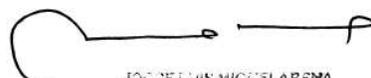
Artículo 7º: APROBAR la implementación de las acciones tendientes a la celeridad en la destrucción de armas entregadas, secuestradas incautadas o decomisadas en el marco de las Leyes 20.429, 25.938 y 26.216.

Artículo 8º: ENCOMENDAR al Lic. Rafael Maximiliano Arce, integrante de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General, la coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos aquí aprobados y propuestos.

Artículo 9º: INVITAR al Superior Tribunal de Justicia a disponer e implementar todas las medidas necesarias a efectos de lograr optimizar la organización de las Oficinas de Efectos Secuestrados en todo lo relativo a armas de fuego y material controlado (seguridad, resguardo, protocolos).

Artículo 10º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

INSTRUCCIÓN N° 006/17 PG


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL